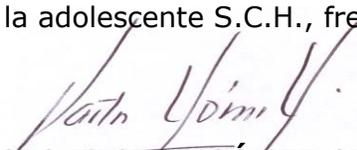


CONSTANCIA: Agosto 18 de 2021. A Despacho de la señora Jueza para resolver la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENORES promovida por la señora VALENTINA HERNÁNDEZ PIEDRAHÍTA, madre y representante legal de la adolescente S.C.H., frente al señor FREDY CÁRDENAS OLMEDO.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 567
Radicado No. 2021-00251

Se encuentra a Despacho para su estudio la presente demanda de ALIMENTOS PARA MENORES promovida por la señora VALENTINA HERNÁNDEZ PIEDRAHÍTA, madre y representante legal de la adolescente S.C.H., frente al señor FREDY CÁRDENAS OLMEDO.

Revisado el líbello y sus anexos, observa esta Célula Judicial que el mismo habrá de inadmitirse para que la parte demandante en el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, subsane las falencias que seguidamente se expondrán, so pena de ser rechazado el trámite de acuerdo a lo contemplado por el artículo 90 del Código General del Proceso.

- Aportará un nuevo poder especial, toda vez que, el allegado con la demanda, no cumple con los requisitos contenidos en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, pues, si bien el adosado contiene la antefirma de la demandante, el mismo no fue conferido mediante mensaje de datos. Así las cosas, dicho mandato deberá ser conferido por medio de correo electrónico o en su defecto, deberá contener presentación personal, la cual, dará validez y suficiencia para la representación judicial de la mandante.
- Indicará la dirección física y electrónica en la que la demandante, señora VALENTINA HERNÁNDEZ PIEDRAHÍTA o su apoderado judicial recibirán notificaciones personales de manera independiente, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso.

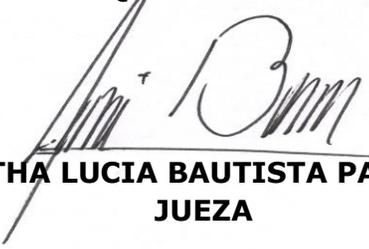
Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de ALIMENTOS PARA MENORES promovida por la señora VALENTINA HERNÁNDEZ PIEDRAHÍTA, madre y representante legal de la adolescente S.C.H., frente al señor FREDY CÁRDENAS OLMEDO, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de esta decisión, para que corrija la demanda en los términos indicados por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV